



Expediente No. 2022-095

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
06 DE MAYO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **VALERIA MARGARITA GOMEZ GARIZABALO** en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvase Proveer. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
MEMORIAL	UGPP	17 DE OCTUBRE DE 2023
SOLICITUD DE VINCULACION TERCERO	PETRONA VILORIA GOMEZ	23 DE ENERO DE 2024
SOLICITUD DE VINCULACION TERCERO	PETRONA VILORIA GOMEZ	08 DE FEBRERO DE 2024
SOLICITUD DE VINCULACION TERCERO	UGPP	21 DE MARZO DE 2024
SOLICITUD DE FECHA AUDIENCIA	VALERIA MARGARITA GOMEZ GARIZABALO	01 DE ABRIL DE 2024
SOLICITUD ACUMULACION	PETRONA VILORIA GOMEZ	03 DE ABRIL DE 2024
AUTO ACUMULACION	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	29 DE ABRIL DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
06 DE MAYO DE 2024**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Como se observa, que en auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta el 04 de marzo de 2024, se ordenó en la parte considerativa:

“SEGUNDO: ACUMULAR el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia tramitado por el Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla radicado bajo el No. 2022-00095 seguido por VALERIA GOMEZ GARIZABALO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION



SOCIAL – UGPP al proceso radicado bajo el No. 2022-00023 seguido por PETRONA VILORIA DE GÓMEZ contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y VALERIA GOMEZ GARIZABALO. de conocimiento de ésta agencia judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.”

Sin embargo, en la parte motiva del mismo auto, se lee:

“(…) Es por lo anterior que el despacho decretará la acumulación de los procesos identificado con los radicados 4700131050032022002300 cursante en este Juzgado y el 20220095 tramitado en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, toda vez que se tratan de pretensiones conexas y existen demandantes y demandados recíprocos en ambos procesos como se indicó en líneas precedentes.

En consecuencia, se procederá a la remisión del expediente al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla por ser el proceso más antiguo de conformidad a la notificación de la demanda, En virtud de la regla de competencia descrita en el artículo 149 del C.G.P.”

Como consecuencia, se oficiará al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, para que se sirva de aclarar cuál es la decisión que adoptó mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, para que se sirva de aclarar cuál es la decisión adoptada por auto de fecha 04 de marzo de 2024; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 07 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

S.H.